



Universidad Tecnológica ECOTEC

FACULTAD DE DERECHO Y GOBERNABILIDAD

Título del trabajo:

La cooperación eficaz como técnica de investigación para mitigar el delito de delincuencia organizada en el cantón Guayaquil en el periodo 2022-2023.

Línea de investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de Titulación:

Proyecto de investigación

Carrera:

Derecho con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas

Título a obtener:

Abogado

Autores:

- Katherine Odalis Cabrera Contreras
- Karem Nicole Valdiviezo Guadalupe

Tutor:

Francisco Andrés Calvas Martillo

Samborondón – Ecuador

2024

ANEXO N°15

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado **Abg. Andrés Calvas**, tutor del trabajo de titulación “**LA COOPERACIÓN EFICAZ COMO TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN PARA MITIGAR EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL EN EL PERIODO 2022-2023**”. Elaborado por **KATHERINE ODALIS CABRERA CONTRERAS Y KAREM NICOLE VALDIVIEZO GUADALUPE**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS**.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias del 6% mismo que se puede verificar en el siguiente link:

<https://app.compilatio.net/v5/report/d67184fde7ee59dbda5ed77fc3e7d2c8b887b7a2/summary>

Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

La cooperación eficaz como técnica de investigación para mitigar el delito de delincuencia organizada en el cantón Guayaquil en el periodo 2022-2023.

6% Textos sospechosos

6% Similitudes
<
1% similitudes entre comillas
1% entre las fuentes mencionadas
0% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: La cooperación eficaz como técnica de investigación para mitigar el delito de delincuencia organizada en el cantón Guayaquil en el periodo 2022-2023..pdf ID del documento: 3d7314faeb9e447d46ec3bf01de62c16c49453ce Tamaño del documento original: 1,48 MB	Depositante: Francisco Andres Calvas Martillo Fecha de depósito: 6/8/2024 Tipo de carga: interface fecha de fin de análisis: 6/8/2024	Número de palabras: 11.847 Número de caracteres: 81.943
---	--	--

Ubicación de las similitudes en el documento:

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO ANDRES CALVAS MARTILLO

FIRMA DEL TUTOR
Abg. Andrés Calvas

ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 06 de agosto del 2024

Magíster

Andrés Madero

Decano de la facultad

Derecho y gobernabilidad

Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: “**LA COOPERACIÓN EFICAZ COMO TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN PARA MITIGAR EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL EN EL PERIODO 2022-2023**” según su modalidad **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a **KATHERINE ODALIS CABRERA CONTRERAS Y KAREM NICOLE VALDIVIEZO GUADALUPE**, para que procedan a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ANDRES
CALVAS MARTILLO**

Mgtr. Andrés Calvas

Tutor

DEDICATORIA

Por todo el esfuerzo y el apoyo, a mis padres.

A mi papá, Israel Valeriano Cabrera Arreaga, quien incansablemente me ha apoyado durante toda mi carrera universitaria, me ha impulsado a no rendirme y me ha formado como un ser humano con carácter pero sin dejar de lado la sensibilidad.

A mi mamá, Jessenia Mariela Contreras Pérez, quien me ha otorgado su paciencia a diario, su apoyo y acompañamiento en cada peldaño que escalo en mi vida, me impulsa hacia la superación y hace suyas mis alegrías, quien junto a mi papá han estado conmigo durante toda mi formación académica.

En honor a su sacrificio; con todo el amor que les tengo, esto es por ustedes, papás.

Katherine Odalis Cabrera Contreras

AGRADECIMIENTO

En primera instancia a Dios, sin él nada de esto sería posible. Por alentarme con lo que versa en la Biblia en el versículo de Josué 1:9. “Esfuézate y sé valiente”.

A mis padres Israel y Jessenia, por depositar en mí toda su confianza, por su apoyo, sus palabras de aliento, por su amor incondicional, por ser mi guía en este camino llamado vida y por ser el pilar fundamental en mi existir.

Agradezco a mis hermanos Keyla e Isaí, a quienes amo con todas las fuerzas de mi corazón y por quienes me inspiro a ser mejor cada día.

También expreso mis agradecimientos a mis abuelos Fanny y Hermenegildo, por su amor incondicional y preocupación para conmigo, a toda mi familia por sus oraciones para que este logro sea posible.

A mi amiga y compañera de tesis Karem Valdiviezo, por brindarme su amistad, por sostenerme cuando me invadía el estrés y festejar mis alegrías en este retador camino académico.

Katherine Odalis Cabrera Contreras

DEDICATORIA

A mi madre, Mónica Guadalupe y a su esposo Gino Massa Micon, que, aunque estén lejos, siempre están cerca de mi corazón. Gracias por su amor incondicional, su apoyo constante y por ser mi mayor fuente de inspiración. Este proyecto de investigación es un reflejo de sus sacrificios y dedicación. Con todo mi amor y gratitud, les dedico este logro.

A mi padre, Carlos Valdiviezo. A mi abuela, Gloria Daudó y a mis 2 ángeles que están en el cielo, Letty Andrade y Roberto Guadalupe. A mis 3 hermanos, Mónica Valdiviezo, Karla Valdiviezo y Neymar Valdiviezo por ser mi gran apoyo y fuerzas para seguir adelante en todos estos años de estudio y no dejarme tirar la toalla en ningún momento.

Karem Nicole Valdiviezo Guadalupe

AGRADECIMIENTO

A mi familia materna y paterna, cuyo apoyo y aliento han sido fundamentales durante todo este proceso. Gracias por estar siempre conmigo y por creer en mí.

A la mejor compañera y amiga que una persona puede tener para realizar un proyecto de investigación, Katherine Cabrera por su paciencia, exigencia y dedicación.

Finalmente, a mis amigos y compañeros con mención especial a Alejandro Barroso, Melanie Correa, Cristóbal Romero, Junior Plaza, Steve Johnjones, Carlos Rosero, Víctor Solano, Lady López, Nayelly Yagual, Gina Espinoza, Bruno Calderón, Evelyn Barzallo y Nathalia López por su constante apoyo durante todos estos años de preparación universitaria.

Karem Nicole Valdiviezo Guadalupe

Contenido

DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	4
Introducción	8
Planteamiento del problema.....	10
Objetivos.....	11
General.....	11
Específicos:.....	11
PARTE I.....	12
1. Marco Teórico.....	12
1.1. Antecedentes de la cooperación eficaz.....	12
1.2. Cooperación eficaz.....	14
1.2.1. Definición	14
1.2.2. Elementos de la cooperación eficaz.....	16
1.2.3. Beneficios procesales que otorga la cooperación eficaz.....	19
1.2.4. La cooperación eficaz en el proceso penal ecuatoriano.....	20
1.2.5. Cooperación eficaz en Estados Unidos comparada a la de Ecuador	24
1.2.6. Cooperación eficaz y el delito de delincuencia organizada	27
1.2.7. Cooperación eficaz como técnica de investigación en el proceso penal	30
Parte II.....	32
2. Metodología del proceso de Investigación	32
2.1. Enfoque de la investigación	32
2.2. Alcance de la investigación.....	34
2.3. Delimitación de la investigación.....	35
2.4. Población y muestra de la investigación.....	35
2.4.1. El Caso Odebrecht	36
2.4.2. El caso de Juliana Campoverde	37
2.5. Métodos empleados.....	37
2.6. Procesamiento y análisis de la información	38
PARTE III.....	38
3. Entrevistas.....	38
3.1. Preguntas	38

3.2. Entrevistados	39
3.3. Cuadro de entrevistas	40
4. Conclusiones	42
5. Recomendaciones	43
6. Anexos	45
7. Bibliografía	49

Introducción

Para describir el tema, es importante comprender la figura del cooperador o “arrepentido”, quien es un canal para la detección y eliminación de la organización criminal, cuyas acciones incluyen la terminación del operativo donde admite sus acciones y revela a la justicia su participación en el delito; identificando a otros participantes en la acción o en algunos casos presentándolos directamente a la justicia para prevenir las consecuencias negativas de sus acciones.

La cooperación eficaz se resume como la colaboración de algún procesado en un proceso judicial penal, en el que se aporta con información que sirva dentro de la investigación que se hace para la correcta materialización del delito y su sanción, se espera que con el aporte que realiza el individuo se consiga una importante contribución para el desarrollo del proceso, de forma que se convierta en una técnica de investigación que contribuya con esta fase en la que las autoridades recaban toda la información necesaria que posteriormente se convertirá en elementos probatorios de importancia que pertenezcan a la causa en curso.

La cooperación eficaz es una técnica de investigación utilizada en diversos sistemas judiciales para combatir la delincuencia organizada, permitiendo que individuos involucrados en actividades delictivas colaboren con las autoridades a cambio de beneficios legales. Esta técnica se ha implementado en muchos países con el objetivo de dismantelar organizaciones criminales desde dentro, utilizando información proporcionada por asociados para realizar investigaciones en profundidad y arrestar a figuras clave.

Es importante mencionar que, siempre ha existido una cooperación eficaz, como, por ejemplo, durante la Santa Inquisición, el inquisidor expresaba misericordia cuando llegaba a una

ciudad en particular. Los judíos tuvieron un mes para condenarse voluntariamente. De esta manera sus vidas estaban aseguradas y eran libres de disponer de dos tercios de sus bienes. La trampa consistía en traicionar también a los cómplices. Luego, el inquisidor verificaría nominalmente la información recopilada sobre cada reo: cuando la información del testigo no se reflejó en la propia confesión del cliente, creyeron que tenía algo que ocultar, que era una "ficto confitente", es decir, la muerte. Por supuesto, si una persona volvía a caer en la herejía después de disfrutar de la gracia, significaba un relapso que le llevaba directamente a la hoguera. En este ejemplo histórico observamos que hubo una cooperación eficaz, pero que, en el caso de la Santa Inquisición, los poderes principales se utilizaban para inducir a los ciudadanos a revelar información a cambio de sus vidas. Como se vio en el ejemplo anteriormente mencionado, se llega a la conclusión que, la imagen de cooperación eficaz (como se la llama actualmente) requería tanto informantes como beneficios o recompensas por la información.

La Cooperación Eficaz se encuentra tipificada en el Código Orgánico Integral Penal (en adelante, COIP) en el art. 491, artículo que indica que esta figura se entienda como el acuerdo de aporte de datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y que se puedan comprobar para que así aporten al esclarecimiento de los hechos de la investigación y que tal vez con esto se permita la identificación de los responsables o sirvan para impedir el cometimiento de otros delitos de igual o mayor gravedad, de manera que, también esta información conceda identificar el destino de los beneficios que sean el producto de actuaciones ilícitas.

El autor (Peña, 2015) menciona en su tesis titulada: “Estudios Críticos del Derecho Penal y Política Criminal”, que la cooperación eficaz es una flamante doctrina de justicia penal que prevé recompensar a alguien, ya sea procesado o condenado, por cooperar brindando un testimonio efectivo; exponiendo así, la estructura criminal de una organización delictiva y mejorando el

sistema de justicia y sus objetivos principales. Cabe señalar que la implementación de esta institución y los múltiples alivios y mejoras que brinda al sistema penal son constantemente criticados por varios doctrinarios, al considerarla una institución despenalizadora e incompatible con los objetivos del Código Orgánico Integral Penal y, por tanto, una alarmante violación de las normas penales; lo cierto es que cuando los miembros de un grupo criminal cometen actos atroces, debido a su cooperación eficaz, reciben un castigo mínimo, independientemente del daño causado a terceros.

Planteamiento del problema

Es pertinente investigar acerca de esta problemática para así establecer y definir a la cooperación eficaz desde la perspectiva de que esta sea una técnica de investigación dentro del proceso penal judicial, de la misma forma, considerar de una manera “realista” la motivación con la que los procesados se acogen a este beneficio, en el que mayoritariamente se infiere que lo hacen con la intención de conseguir atenuantes a su sanción sin cumplir con el fin jurídico de esta herramienta jurídica.

En este trabajo de investigación se pretende indagar la cooperación eficaz en el delito de delincuencia organizada considerando a esta figura jurídica como técnica de investigación, y analizando así esta hipótesis con fundamentos fáctico-jurídicos y también doctrinales. En la actualidad es menester la indagación del tema de este proyecto, en razón de las elevadas cifras de denuncias por el delito de delincuencia organizada en las que en algunos casos los procesados se acogen a la cooperación eficaz para obtención de beneficios como atenuantes a su sanción.

Mediante el método investigativo, se logrará definir la implementación de la cooperación eficaz en el Ecuador, analizando la normativa legal penal que la regula. De esta manera se podrá

llegar a conocer toda esta información, de modo que, se ejecute una investigación que se centre en la figura de cooperación eficaz como técnica de investigación en el proceso penal ecuatoriano y en realizar el análisis que concierne a este beneficio.

Considerando lo antes mencionado se plantea la siguiente pregunta problema: **¿La figura de cooperación eficaz, coadyuva efectivamente a combatir o mitigar el delito de delincuencia organizada?**

Objetivos

General

- Evaluar la figura de cooperación eficaz como una técnica de investigación en el proceso penal ecuatoriano, definiendo la eficiencia y eficacia de esta herramienta jurídica en cuanto a los beneficios procesales de los cooperadores eficaces según el ordenamiento jurídico penal y su implementación.

Específicos:

- Conceptualizar a la figura jurídica de la cooperación eficaz como una técnica de investigación, usando la doctrina y su definición jurídica, en conexión a lo que expresa la norma legal de acuerdo a la finalidad de esta institución jurídica.
- Describir la importancia de la cooperación eficaz en el delito de delincuencia organizada como técnica de investigación, incluyendo el análisis del derecho comparado para relacionar la finalidad de esta figura jurídica con la de Estados Unidos.

- Conocer las diferentes aristas que consideran de la figura de cooperación eficaz los profesionales del derecho ecuatoriano que ejercen su profesión en el ámbito del derecho penal, conexo a lo que establece nuestro ordenamiento jurídico.

PARTE I

1. Marco Teórico

1.1. Antecedentes de la cooperación eficaz

La cooperación eficaz surgió en el régimen de la Corte Inquisidora (Antigua Roma), pues en esta etapa, se pactaba una cooperación previa entre el reo y el investigador. A quien se denominaba como el prisionero, era quien reconocía y revelaba la información acerca de los tipos penales y los implicados en estos actos, todo esto a cambio de que exista un segundo fallo que le asegurara una sanción más leve o en su defecto que le concedan el perdón. Se dice que, desde la época de la Inquisición hasta finales de la Edad Media, el número de cooperación eficaz se equiparaba con la misericordia. Específicamente, el inquisidor (juez eclesiástico) era perdonar los pecados de las personas, la condición para que esto fuera posible aquí era que todos los habitantes fueran sanados, haciendo así conocer y dar a conocer los pecados de todos. La única manera era; acusar directamente. (Diego, 2019)

Siguiendo con este contexto que involucra a la etapa de la inquisición Romana, cada uno de los ciudadanos en esa época, tenía que acusar de cometer delitos por lo menos a una persona. De esta manera, aquella persona se convertía en cooperante, así también alcanzaba la salvación, y obtenía un beneficio a título personal. Luego, los inquisidores, operaban una comparación de los testimonios obtenidos y si la del cooperador, coincidía con la declaración que rendía el pecador, se comprobaba que la información era totalmente real. De todos modos, si eso no resultaba ser así,

la situación estaba sujeta a dos premisas: si los testimonios eran suficiente para comprobar que el acusado estaba diciendo la verdad, era condenado y sancionado acorde a todos los delitos; y si el cooperante había mentido en su confesión, obtenía como consecuencia su muerte.

Lo antes mencionado, pone en evidencia que la cooperación eficaz, ha sido una figura que se ha conocido casi desde la existencia del mismo Derecho, los delitos y el castigo; adaptada a las distintas épocas de subsistencia, pero con un fin similar al de la actualidad, donde ha evolucionado y se conoce a esta institución jurídica con más formalismo. Es evidente que los hechos que producen daños e inestabilidad a la sociedad están vigentes desde generaciones y épocas anteriores, que evolucionan a la par de que la sociedad avanza en todos los ámbitos. Es importante mencionar que, el delito causa un mal social que constituye un factor negativo que arrastra diversos aspectos de la cotidianidad que se obtienen como resultado de las grietas revertidas en ámbitos como el social, psicológico y económico dentro de la sociedad. En la época Inquisidora dicha figura era la que se encargaba de investigar, enjuiciar y aplicar el castigo por los delitos cometidos.

Así, ha ido evolucionando la figura jurídica de la cooperación eficaz, considerando que, en sus inicios, no se tomaban en cuenta ningún tipo de garantías legales o jurídicas en cuanto a su aplicación, es decir, que no se ejecutaba desde un enfoque donde se consideraban los derechos humanos, considerando lo mencionado en párrafos anteriores en cuanto a las consecuencias de mentir u otorgar información falsa en un testimonio. Sin embargo, la naturaleza de esta institución jurídica otorga un beneficio para ambas partes, entiéndase colaborador e investigador; entonces, desde tiempos remotos, se ha desarrollado bajo esa condición, que es la base de la institución objeto de estudio.

Antes de que exista la implementación de la figura de la cooperación eficaz en Ecuador, no había una herramienta jurídica específica equivalente o igual a ese nombre. Sin embargo, se puede

comparar con otras figuras relacionadas con la colaboración de los imputados o acusados en los procesos judiciales penales, como por ejemplo dos figuras parecidas mencionadas a continuación:

- **Colaboración con la justicia:** Esta figura hace referencia a la disposición e intención que tiene la persona procesada, siendo este el acusado de querer colaborar con las autoridades judiciales y aportar en la investigación y en el esclarecimiento de los hechos que tengan que ver con delitos cometidos en los que se hayan visto inmersos; a cambio de beneficios procesales, como un atenuante en su sanción condenatoria.
- **Arrepentimiento eficaz:** Esta es parecida en concepto a la figura de cooperación eficaz, involucra también al procesado o acusado y que éste coopere de manera activa en la investigación o en el esclarecimiento de los hechos por el delito que ha sido acusado, con el fin de obtener a cambio beneficios procesales que le favorezcan.

Las figuras antes mencionadas, podrían estar reguladas por ciertas disposiciones generales dentro del derecho procesal penal ecuatoriano, sin ningún tipo de formalismo jurídico pero que permitían a los imputados colaborar con las autoridades a cambio de ciertos beneficios o atenuantes que los favorecían. En cambio, la cooperación eficaz a partir del año 2014 dentro del Código Orgánico Integral Penal nace como una figura más específica, la cual se introdujo posteriormente como un mecanismo más estructurado y formalizado dentro del sistema penal ecuatoriano, con reglas y requisitos que deben cumplirse para que así opere esta figura jurídica.

1.2.Cooperación eficaz

1.2.1. Definición

La figura de cooperación eficaz en el ámbito del derecho penal se considera como un “acuerdo” en el que intervienen la Fiscalía General del Estado y el procesado que es quien pretende obtener un beneficio o atenuante en su sanción condenatoria, de esta manera, esta figura contempla a colaboradores que deciden aportar en la investigación procesal, esto lo hacen a cambio de obtener beneficios procesales a su favor; colaboran con información que permita ir contra el crimen organizado desde la delincuencia organizada. Esta institución nació desde la necesidad de contar con una herramienta que permitiera a las autoridades introducirse en las altas esferas por medio de la información que proporcionan los mismos integrantes de estos grupos criminales.

Este sistema jurídico creado bajo esta doctrina ha formado un tipo estructurado de mecanismo de investigación moderno. La gente lo mira desde diferentes ángulos y también ha sido criticado y rechazado por algunos tratadistas, la mayoría de los cuales no están contentos con este panorama legal porque creen que promueve la impunidad para los autores de crímenes graves y, por lo tanto, representa una situación perjudicial para la sociedad. Ya que, algunas personas lo consideran un indulto y creen que quienes han cometido delitos graves se pueden librar de pagar por el delito que cometieron. Los tratadistas piensan que, la persona no debería recibir un indulto judicial ni, en caso contrario, una reducción adecuada de la pena, por supuesto la pena mínima de prisión.

Esta figura jurídica, como ya lo hemos mencionado, regula la intención o el interés de colaborar con la justicia, con el objetivo de esclarecer los hechos en la investigación mediante la cooperación de la persona procesada. Es indispensable resaltar que, uno de los resultados de la cooperación eficaz en el sistema de justicia penal ecuatoriano es la reducción o atenuación de las penas de los imputados y el esclarecimiento de cuestiones investigativas que hubieran sido más complejas o extensas sin la ayuda de la persona que colabora con la justicia, pero no se puede

reducir la pena o condena del procesado sin obtener primero información útil para fines de investigación que realmente pueda ayudar en la investigación o eliminación de una organización criminal dispuesta a cooperar con elementos probatorios en beneficio de la justicia penal.

Con este contexto, se puede afirmar que la figura jurídica de cooperación eficaz es una técnica de investigación que se introdujo en el Código Orgánico Integral Penal en el año 2014 con la reforma a este cuerpo normativo. Siendo así que, el artículo 491 del (COIP) establece que se entenderá como cooperación eficaz al consenso de suministro de datos e información precisa, verídica y comprobable que aporten al esclarecimiento de los hechos a cargos de la investigación fiscal, o que a su vez esta información sirva para mitigar el cometimiento de otros delitos, así como la información que permita localizar el destino de bienes, dinero, o cualquier activo o beneficio que sea haya obtenido a raíz de actividades ilícitas.

1.2.2. Elementos de la cooperación eficaz

Dentro de los artículos 491 y 495 del COIP se encuentra tipificada la cooperación eficaz, como toda figura jurídica, la cual consta de elementos para su cumplimiento conforme a lo que establece la ley en relación a esta figura. Siendo así, se consideran como elementos los que se mencionan a continuación: Sujetos, acuerdo de suministros, beneficios, oportunidad, confidencialidad, y medidas de protección.

Analizando los elementos que componen a la cooperación eficaz desde lo que se desprende de la redacción de los artículos 491 y 492 del COIP, y desde el análisis que hace (Jesus Fierro, 2020) en su trabajo de titulación. Quien concluye que, los sujetos que inciden dentro de la cooperación, se clasifican en: los esenciales y los concurrentes. Los esenciales son: el Juez, el

Fiscal y el Procesado. De los concurrentes se dividen en: víctimas y procesados referentes a la información suministrada por el cooperador.

En cuanto al elemento de suministro, se toma en cuenta lo que el artículo 491 del (COIP, 2023) indica. “el acuerdo de suministro de datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y comprobables,” el autor propone que se puede concluir que el contrato de suministro se materializa en un documento donde los socios pactan con el agente fiscal las necesidades y requerimientos de información a cambio de servicios o una reducción simultánea de multas o sanciones. Al no existir en la legislación ecuatoriana protocolos o manuales que permitan el desarrollo de contratos de suministro, el apoyo se limita a los agentes fiscales.

Otro de los elementos de consideración dentro de la figura jurídica de cooperación eficaz es el beneficio que se le otorga al cooperador, el cual se encuentra establecido en el artículo 493 del COIP, en el cual, en relación a lo que el autor indica, este artículo refiere que el fiscal podrá solicitar, como efecto y a título de beneficio del aporte de información por parte del cooperador, un “atenuante” que se resume a la reducción de la sanción penal de acuerdo a lo aportado. Siendo este, no menos de veinte por ciento de la pena mínima, sin embargo, existe una excepción a esta regla general, es decir, en casos de gran importancia social y cuando el medio de cooperación sea el testimonio de cómplices, siempre que sea posible procesar miembros de una organización criminal, el beneficio en estos casos es del 10% de la pena mínima prevista en el COIP.

En este sentido, adentrándonos un poco más en este elemento y siguiendo la idea según lo que expresa la normativa legal, no existe una claridad en la imposición de las penas o condenas al momento de considerar las mismas en razón a la cooperación que haya hecho el procesado, de manera que, no se encuentra una directriz que aclare este panorama y establezca a plenitud como otorgar este beneficio al imputado, pues la norma generaliza los porcentajes de reducción en las

sentencias, pero no se evidencia proporcionalidad a la hora de ejecutarse según lo que haya revelado cada uno de los cooperadores.

En cuanto al elemento de oportunidad, la cooperación eficaz de acuerdo a lo que establece el artículo 492 del COIP, única y específicamente será el fiscal quien se exprese en conjunto a su acusación hacia al procesado, es decir, este es el momento procesal oportuno en el que el fiscal admita si la cooperación del procesado ha sido eficaz o no, estableciendo los términos y acuerdos ante el juez, con el fin que se beneficie el procesado una vez que este haya aportado al proceso judicial cumpliendo con el fin de esta figura jurídica.

En cuanto a la confidencialidad, que también se considera como un elemento de la cooperación eficaz, el segundo inciso del artículo 494 del (COIP, 2023) establece que: “Todas las actuaciones relacionadas con la cooperación eficaz deberán ser guardadas bajo secreto y mantenidas fuera de actuaciones judiciales”. Es decir, que a esta figura se le otorga el carácter de confidencialidad que merece la cooperación eficaz, se infiere que se estipula esta característica debido a que, revelar los términos y condiciones del acuerdo, pueden entorpecer y perjudicar el avance de la investigación, e incluso se pone en riesgo la integridad física del cooperador.

El mismo artículo 494 del COIP establece a las medidas cautelares y de protección en la cooperación eficaz por lo que se considera como elemento indispensable en esta figura jurídica, por lo que el cooperador, tiene derecho a solicitar medidas de protección, antes, durante y después del proceso, siempre y cuando se encuentre cooperando con las investigaciones. El autor (Jesus Fierro, 2020) considera que, el legislador bien supo prever que la integridad física del cooperador y también la de su familia estaría en constante riesgo, por lo que le ha otorgado a esta herramienta jurídica que exista la facultad de solicitud ante el fiscal y a su vez ante el juez al cooperador para

que se le otorguen las medidas cautelares y de protección que sean necesarias para garantizar su integridad física.

1.2.3. Beneficios procesales que otorga la cooperación eficaz

Por concepto de beneficios procesales en la figura de cooperación eficaz se considera lo que establece el Art. 493 del COIP, el cual manifiesta porcentajes que el fiscal o el juez podrá proponer en consecuencia al aporte que el procesado haya hecho en el proceso, sin embargo, en este artículo se dejan por fuera ciertos parámetros normativos necesarios en esta figura jurídica para su correcta implementación, los cuales tienen que ver con el otorgamiento de estos beneficios en virtud a lo que se revele a cargo del cooperador.

En este sentido, se trae a colación a uno de los casos de conocimiento público ecuatoriano, caso Metástasis, en el cual en la actualidad ya existen sentenciados que fueron juzgados mediante procedimiento abreviado y que se acogieron a la figura de cooperación eficaz, tal como lo menciona el autor (Ortiz, 2024) en el diario “Diario Expreso” que, Mayra S, es procesada en el caso Metástasis, a quien la esperaba una audiencia de juicio abreviado, la cual se considera un camino rápido en donde ella y la Fiscalía negociaban un acuerdo al margen de la ley. Salazar, era relacionista de la Corte de Justicia Provincial del Guayas, aceptó ser miembro de la estructura criminal de un narcotraficante que en el año 2022 estaba siendo procesado por el delito lavado de activos y que, para conseguir su impunidad, usaba a la imputada como una de sus operadoras en el medio de la justicia.

El juez a cargo de dicha diligencia manifestó que, para acogerse al procedimiento abreviado, Mayra S. debía aceptar los hechos, y con ello su responsabilidad y la pena condenatoria

de 40 meses de prisión, la cual solicitó Fiscalía. Y en razón de esta condena se le debe implementar aún una reducción adicional por ser cooperadora eficaz de la Fiscalía.

Con esta referencia se pone en evidencia que, mientras se aporta con información relevante a un proceso judicial, se consiguen “atenuantes” que se traducen a reducción a las sanciones penales, pero, en este sentido y hablando del mismo caso; han existido más sentenciados con esa misma reducción y que tal vez su cooperación no haya sido tan eficaz como la de Salazar, sin juzgar la consideración de la Fiscalía, se infiere que tal vez la gran mayoría expuso elementos de convicción que ya habían sido revelados por Mayra S y que partiendo desde esa premisa no merecían la misma imposición de la reducción a sus sentencias.

Con estos antecedentes, se expone que el artículo que hace mención a los beneficios de la cooperación eficaz, no evidencia ciertos parámetros que deben ser considerados a la hora del otorgamiento de los mismos. Esta idea podría sonar más subjetiva, sin embargo, se toma en consideración debido a que, llama al análisis en el sentido punitivo en relación a los resultados que otorga la figura de cooperación eficaz.

1.2.4. La cooperación eficaz en el proceso penal ecuatoriano

La cooperación eficaz se considera como un acuerdo celebrado entre la Fiscalía General del Estado y el procesado que busca ser beneficiado con atenuación o reducción en su sanción penal, si nos dirigimos a delitos cometidos por organizaciones delincuenciales, el objeto que rija el acuerdo deberá ser detallado de manera escrita entendiéndolo como suministro con intenciones de que exista evidencia en la que consten los términos establecidos.

En Ecuador, la cooperación eficaz en casos de delincuencia organizada podría considerarse como un instrumento legal crucial para la investigación y persecución de estos delitos graves. La

cooperación eficaz permite a las autoridades obtener información privilegiada y valiosa sobre la estructura, operaciones y miembros de una organización criminal a cambio de beneficios procesales para los colaboradores, información que proporcionan los procesados que formaron parte de estas estructuras delictivas.

Algunos puntos clave sobre la cooperación eficaz en el contexto de la delincuencia organizada en Ecuador son:

- **Definición y regulación legal:** La cooperación eficaz está regulada por el ordenamiento jurídico penal ecuatoriano, el cual establece los términos y condiciones bajo los cuales una persona involucrada en actividades delictivas puede colaborar con las autoridades a cambio de reducción de penas, beneficios procesales o protección para su integridad.
- **Requisitos y procedimientos:** Para acceder a la cooperación eficaz, el colaborador debe proporcionar información veraz, útil y suficiente que permita desarticular la organización criminal y facilitar la captura, procesamiento y condena de otros miembros. Las autoridades evalúan la calidad y relevancia de la información antes de otorgar los beneficios correspondientes.
- **Beneficios para el colaborador:** Los beneficios pueden incluir la reducción de penas, cambio de régimen penitenciario, protección a la integridad física, protección para familiares cercanos, entre otros. Estos beneficios están condicionados al cumplimiento de los compromisos asumidos por el colaborador y la efectividad de su cooperación.

- **Confidencialidad y seguridad:** Se garantiza la confidencialidad de la identidad del colaborador y de la información proporcionada, con el fin de proteger su seguridad y la de sus familiares frente a posibles represalias por parte de la organización criminal.
- **Aplicación en la práctica:** La cooperación eficaz ha sido utilizada en casos significativos de delincuencia organizada en Ecuador, contribuyendo a desarticular estructuras criminales complejas y a fortalecer las investigaciones y procesos judiciales contra estos grupos.

En resumen, la cooperación eficaz es una herramienta legal imprescindible en la lucha contra la delincuencia organizada en Ecuador, permitiendo obtener información vital para dismantelar redes criminales y obtener condenas efectivas contra sus integrantes, aprovechando esta institución jurídica en la etapa investigativa de las causas se puede avanzar a paso firme con la identificación certera de los hechos con ayuda de la “confesión” de los procesados interesados en conseguir atenuantes a costas de esta herramienta jurídica, siguiendo las directrices que establezca el Código Orgánico Integral Penal para su correcta aplicación.

En el contexto del proceso penal ecuatoriano, la cooperación eficaz se define como una técnica de investigación mediante la cual una persona involucrada en actividades delictivas colabora con las autoridades judiciales y de investigación a cambio de beneficios procesales. Esta colaboración implica que el colaborador proporciona información veraz, útil y suficiente sobre la estructura, operaciones y miembros de una organización criminal, con el objetivo de desarticularla y obtener condenas contra sus integrantes.

Las características principales de la cooperación eficaz como técnica de investigación en el proceso penal ecuatoriano incluyen:

- **Voluntariedad y compromiso:** El colaborador decide de manera voluntaria cooperar con las autoridades, comprometiéndose a brindar información veraz y relevante que contribuya a las investigaciones en curso.
- **Beneficios procesales:** A cambio de su cooperación, el colaborador puede obtener beneficios como la reducción de la pena, cambio de régimen penitenciario, protección para su integridad física o la de sus familiares, entre otros beneficios que pueden ser otorgados por las autoridades competentes.
- **Confidencialidad y seguridad:** Se garantiza la confidencialidad de la identidad del colaborador y de la información proporcionada, protegiéndolo así de posibles represalias por parte de la organización criminal u otros terceros.
- **Evaluación y validación de la información:** Las autoridades evalúan la calidad y relevancia de la información proporcionada por el colaborador para determinar la efectividad de su cooperación y la validez de los beneficios que pueden otorgarse.
- **Uso en juicio:** La información obtenida mediante la cooperación eficaz puede utilizarse como evidencia en juicio, siempre y cuando cumpla con los estándares de validez y veracidad requeridos por la ley.

En conclusión, la cooperación eficaz en el proceso penal ecuatoriano es una técnica investigativa que permite obtener información clave para combatir la delincuencia organizada, fortalecer los casos judiciales y contribuir a la administración de justicia de manera efectiva y equitativa.

1.2.5. Cooperación eficaz en Estados Unidos comparada a la de Ecuador

En otros países como en los Estados Unidos de América esta figura se prevé de una manera similar, el analista Pablo Encalada, abogado penalista, afirma que en la justicia del país norteamericano también tienen una figura de colaboración eficaz, en la cual se entrega información valiosa respecto de otras personas, la cual debe ser proporcionada por la persona procesada. Esta información deberá ser validada a través de la Fiscalía, porque podrían remitir información que no es real y no es verificable, que no servirá para la investigación y mucho menos para esclarecer los hechos.

Para Encalada, en Ecuador o afuera como en EE.UU. esta información sirve para procesar a otras personas, generalmente se utiliza para que caigan personas con niveles más altos que el de los cooperados. Menciona que aquí se podría involucrar a altos cargos como ministros de estados o alguien de la presidencia. Comenta que en nuestro país está previsto de manera expresa para que caigan los líderes de la organización y que en otros países se realiza de esta misma forma.

Cooperar con la justicia de Estados Unidos puede dar como resultado un “ganar ganar”, debido a que el Estado gana ya que omite el procedimiento ordinario y se ahorra todo un procedimiento penal y, de la misma manera, la persona procesada gana debido a que, si proporciona información válida, verificable, a este se le reduce la sanción penal o condena. Todo esto hace referencia a un “juicio rápido” lo que equivale a un procedimiento abreviado, es decir, en donde la mayoría de las veces el procesado acepta los hechos y se declara culpable.

Dentro de este contexto, entra en colación el caso del Ex Contralor del Ecuador Carlos Pólit, el periódico en línea “Primicias” expone en un artículo a cargo de la periodista (Estefanía Celi, 2024) quien escribe que según la exposición del Departamento de Justicia de Estados Unidos

contra Pólit, se ha desarrollado por tres delitos mencionados a continuación: conspiración para lavado de activos, lavado de activos y transacciones por más de USD 10.000 con recursos que provengan de un crimen, en este caso, sobornos.

En este sentido, diario (EL COMERCIO, 2022) en un artículo titulado “Así es Carlos Pólit: Ex contralor tiene plazo para revelar información a EE.UU.” menciona que Carlos Pólit pidió a la Justicia de EE.UU. un juicio rápido. Recurso utilizado para cooperar con las autoridades en el esclarecimiento de los hechos dentro del caso. Entonces, en este procedimiento el ecuatoriano imputado o procesado debería declararse culpable y aceptar todos los hechos de los cuales se lo acusa. De esta manera, cooperará con la justicia de Estados Unidos para revelar nombres de quiénes fueron los responsables principales de estos negocios ilícitos y de esa forma lograr reducir la sentencia.

Hay otros autores, como el abogado italiano Luigi Ferrajoli, que ignoran por completo la imagen de la cooperación eficaz, porque, según él, no sólo contradice las garantías del sistema jurídico, sino que también lucha contra la tendencia criminal final. Se refiere a cambios formales en la sentencia y falta de observación de la verdad procesal o sustantiva mientras el fiscal negocia con el imputado objeto del proceso penal.

Ferrajoli va en contra de la cooperación eficaz porque sostiene que esta figura se encarga de violentar y oponerse de manera directa a las garantías que conforman al debido proceso y al sistema oral acusatorio, el tratadista también explica que: “Todo el sistema de garantías queda así desquiciado: el nexo causal y proporcional entre delito y pena, ya que la medida de esta no dependerá de la gravedad del primero sino de la habilidad negociadora de la defensa, del espíritu de aventura del imputado y de la discrecionalidad de la acusación” (Ferrajoli, 1995)

Es importante mencionar que, la naturaleza jurídica por la cual se creó la figura de la cooperación eficaz en la normativa penal tiene como uno de sus objetivos y finalidades disminuir o atenuar la sanción penal o condena de la persona procesada, sin embargo, también busca esclarecer cuestiones investigativas, que sin duda alguna sin la colaboración de la persona que colabora con la justicia no se podrían conseguir con facilidad; por tal razón, no se concedería el atenuante de la condena penal del procesado sin antes obtener información útil que realmente sirva y que se pueda comprobar, considerando la intención y disposición de la persona procesada a colaborar con elementos probatorios que en teoría son en beneficio de la justicia penal, intercambiando información por disminuir sus sanciones.

Para otros autores que también conocen del derecho penal, como Alessandro Baratta en un artículo de la revista Scielo menciona que, cualquiera que contribuya a un delito y sea perseguido, o que este participe abierta y activamente en la investigación, tendrá derecho a una reducción de la pena que el juez le imponga, esto como “recompensa”; pero para que esto suceda se debe permitir que se descubran a los otros participantes, que estos queden expuestos y con eso se aporten pruebas e información veraz y real que sirva para procesar y poner en evidencia a los implicados. (Merck Benavides Benalcázar, 2021)

Es importante mencionar que los elementos señalados por el autor antes referido, deben concretarse para que así exista la cooperación eficaz, entre estos se refiere a la persona que coadyuva, quien seguramente debió haber participado o incurrido en el delito cometido o a su vez ser parte de alguna determinada organización criminal; la persona procesada debe proporcionar y aportar con información útil y veraz, que esta sea comprobable para el desarrollo y el avance de la investigación dentro del proceso, y así como beneficio de la cooperación por parte del procesado, se concede una rebaja en la condena o sanción al cooperador, siempre y cuando dicha información

haya sido relevante para revelar la participación de otros autores o cómplices del delito que se investiga o de otros de igual o superior importancia. Estos elementos de los cuales se habla, son fundamentales para que se ejecute de manera efectiva esta figura jurídica y de esa manera cumpla con el propósito que se encuentra tipificado en la norma penal.

Con lo antes expuesto, es importante considerar, como un requisito primordial para que una persona se acoja a la figura jurídica de la cooperación eficaz, tiene que pertenecer o en su defecto haber pertenecido a la organización criminal que se está investigando, asegurando así que la información que el procesado proporcione sea real. Por lo que, se busca información veraz y concisa por parte del cooperador; lo importante de la información que el colaborador proporciona es poder identificar a los demás integrantes de la organización criminal y sobre todo a quienes que lideran la misma; para así dismantelar estas organizaciones criminales que en conjunto de la delincuencia organizada son un cáncer para la sociedad.

Con estos antecedentes, hemos de concluir que la cooperación eficaz en los procesos judiciales penales en Ecuador y Estados Unidos ponen en evidencia varias diferencias debido a las variaciones en sus sistemas judiciales, ordenamientos jurídicos, estructuras gubernamentales, y sobre todo en sus contextos socio-políticos. Es decir, que si bien es cierto es la misma figura jurídica, se implementa de maneras diferentes puesto que entre estos dos países existen sistemas judiciales diferentes, pero que, a fin de cuentas, la cooperación eficaz conserva su naturaleza y surte con un fin jurídico similar, pero con diferencia en su aplicación.

1.2.6. Cooperación eficaz y el delito de delincuencia organizada

El fin de este trabajo es demostrar que esta figura jurídica actualmente es usada como una técnica de investigación en el proceso penal, y que de la misma manera con esto se puedan mitigar

delitos como el de delincuencia organizada, de manera que, con la información que el cooperador proporciona a cambio de atenuantes se puedan desarticular bandas delictivas que son el cáncer de la sociedad ecuatoriana hoy en día. Se define a la delincuencia organizada como aquella que está compuesta por un grupo estructurado de antisociales que se dedican a desarrollar un sin número de acciones ilícitas o ilegales que desestabilizan a la sociedad y por ende un Estado.

Con este contexto, la delincuencia organizada se enfatiza como un cáncer global y su análisis y estudio es de entera importancia dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en el cual desde el año 2014 se pone en vigencia el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en donde se incluye el mecanismo jurídico de la “cooperación eficaz”, figura que se desarrolla entre el Fiscal y el cooperador o colaborador, para lograr mitigar la delincuencia organizada, entendiendo que con la información que aporten quienes colaboran dentro de los procesos penales, es decir, los mismos procesados que a su vez fueron parte de estos grupos de delincuencia organizada y deberán aportar con información que contribuya a desarticular estas asociaciones ilícitas. De este modo, con este acuerdo se consigan las ventajas de “facilitar” el trabajo de investigación de la fiscalía, usando a este mecanismo jurídico como una técnica que conduzca por una vía concreta a la investigación del proceso obteniendo resultados alentadores que sean visibles y, por otro lado, el cooperador tiene el beneficio de reducción de la sanción penal.

El (COIP) tipifica al delito de delincuencia organizada en su artículo 369, el cual en resumen establece que este tipo penal se perfecciona cuando una persona mediante algún consenso estructure un grupo de tres o más personas, que de manera fija o repetitiva sustenten económicamente o de cualquier modo ejerzan el mando o planifiquen cualquier actividad en un grupo de organización delictiva, con el fin de obtener beneficios económicos o materiales a su favor. La norma expresa que, quien cometa este delito será sancionado con pena privativa de la

libertad de veintidós a veintiséis años, y sus colaboradores tendrán una sanción de diez a trece años, entiéndase como colaboradores a aquellos que contribuyan con cualquier tipo de conocimientos ya sea estable u ocasional, remunerados o no, manteniendo los fines ilícitos de la organización delictiva.

El sujeto activo del delito de delincuencia organizada es plural, está estructurado por dos o más personas naturales. Aquí se diferencia entre el organizador o cabecilla y los socios, miembros o colaboradores de la organización delictiva, la diferencia que existe para efectuar una correcta dosificación punitiva para la imposición misma de la pena. La pena en abstracto se gradúa según el propio Art. 369 del COIP para quienes ejerzan el mando de 7 a 10 años de pena privativa de libertad, y para los colaboradores se establece de 5 a 7 años de privación a la libertad, el fin es de identificar los mandos medios y los ejecutores de entre los que sale el delator o colaborador, esto en relación con la descripción de autoría establecida en el Art. 42 del COIP que tipifica a la autoría mediata, directa y coautoría (Rosa Liliana Gutiérrez Bonilla, 2020).

La sanción penal en este delito podría ascender a los treinta años de privación de la libertad si los grupos de delincuencia organizada ejecutan delitos que tengan que ver con tráfico de sustancias catalogadas a fiscalización, actividad ilícita de minería, terrorismo, sicariato, secuestro, pornografía infantil, entre otros delitos graves que contempla el artículo ibídem. Y en estos casos, la sanción penal de los colaboradores de estas organizaciones delictivas asciende a los veintidós años de privación de la libertad, tal como lo expresa este ordenamiento jurídico penal.

Esta definición que consta establecida en la normativa penal ecuatoriana, compacta lo que menciona la doctrina, en donde se contempla al delito de delincuencia organizada como la actividad delictiva ejecutada por una estructura organizada, compuesta por tres o más personas que colaboran de manera concertada y estable para cometer delitos graves. Esta colaboración puede

manifestarse en la planificación, ejecución o dirección de actividades delictivas, aprovechando métodos violentos, amenazas, corrupción o influencias indebidas sobre personas o instituciones.

1.2.7. Cooperación eficaz como técnica de investigación en el proceso penal

La figura jurídica de cooperación eficaz se considera como técnica de investigación en el proceso judicial penal en el Ecuador de acuerdo a la colaboración que existe entre el procesado que se ha acogido a este “beneficio” y la Fiscalía General del Estado con el fin de conseguir información útil que aporte al desarrollo de la investigación fiscal, en donde la fiscalía podría establecer una especie de “trato” con el cooperador, para que de esa manera este aporte de forma eficaz con testimonio real desprendido de la organización a la que perteneció; esto se puede considerar como una técnica que usa el fiscal cuando el procesado está dispuesto a colaborar, de esta manera se consigue avanzar en la investigación y si la información ha sido útil y comprobable, el procesado obtiene los beneficios que tiene como consecuencia la cooperación eficaz, rigiéndose a lo que establece el Código Orgánico Integral Penal.

Uno de los objetivos jurídicos que contempla la cooperación eficaz se entiende que es el de mejorar la eficacia y la eficiencia en la investigación y a su vez mitigar el cometimiento de delitos en el país. Este enfoque agrupa a la gran mayoría del aparato judicial, es decir, es necesaria intervención de otros funcionarios judiciales para que de esa forma se ejecute en legal y debida forma esta figura jurídica y se cumpla con el fin que la cooperación eficaz prevé.

Siguiendo esta línea de ideas, uno de los principales principios reguladores de esta figura jurídica de cooperación eficaz se pueden considerar la eficacia, la cual tiene relación con las normas jurídicas que rigen a esta institución, aquellas permiten que el procesado participe como colaborador en la investigación de manera correcta, de esa manera, se obtienen elementos

probatorios relevantes en el proceso penal; otros de los principios es el de proporcionalidad, que tiene relación con la modulación de la pena, la cual se debe imponer al procesado como consecuencia de su cooperación en la investigación, también se considera al principio de eficiencia, que hace relación al de eficacia y el principio de revocabilidad, de manera que, una vez firmado el acuerdo entre el fiscal y el procesado, donde constan el consenso de la cooperación eficaz, estarán vigentes mientras el procesado cumpla a cabalidad lo que ha pactado, contrario a esto es factible su revocatoria (Merck Benavides Benalcázar, 2021).

La cooperación eficaz se considera una técnica de investigación para enfrentar delitos nacionales e internacionales complejos, como el crimen organizado, y la implementación de esta técnica procesal se considera una herramienta jurídica que facilita la investigación de estos delitos con la participación eficiente del procesado que a su vez es quien decide participar en el proceso penal con la neta colaboración en la investigación del proceso judicial (Benalcázar, Crespo-Berti, & Íñiguez, 2021).

A criterio de los autores de esta investigación (Benalcázar, Crespo-Berti, & Íñiguez, 2021), cuando el fiscal llega a un acuerdo confidencial y que tiene el carácter de reservado, mediante implementación de la institución jurídica de cooperación eficaz, se infiere que cede una parte del ius puniendi la cual le corresponde al fiscal siendo el titular del ejercicio público de la acción, desplazando esta responsabilidad al procesado, quien también es el sujeto procesal, al que se le imputa la comisión de uno o más delitos, recayendo así en las facultades y atribuciones del fiscal quien es el dueño del proceso investigativo y es quien debe garantizar una investigación eficaz y eficiente en beneficio del bien jurídico social.

En este contexto, lo que hace que la cooperación eficaz se convierta en una técnica de investigación dentro del proceso penal ecuatoriano es la forma de conseguir que los implicados o

procesados por los diferentes delitos quieran cooperar con la justicia para así obtener beneficios procesales, es decir, mientras que el agente fiscal usa esta herramienta jurídica como una técnica investigativa, el procesado la observa como una manera de conseguir atenuantes a su sanción penal, lo que lo convierte en vulnerable ante la investigación y se espera que el fiscal aproveche dicha consecuencia para avanzar con la investigación que exista en curso, rigiéndose a lo que la normativa penal establece en cuanto a los beneficios que posteriormente el procesado obtenga.

Parte II

2. Metodología del proceso de Investigación

2.1. Enfoque de la investigación

Cualitativo. El autor (Sampieri, 2006) menciona que, el enfoque cualitativo se identifica por su capacidad para explorar y comprender en profundidad fenómenos complejos mediante la recopilación y análisis de datos no numéricos. Este enfoque se centra en las interpretaciones de experiencias, percepciones y significados que las personas atribuyen a la realidad. En lugar de buscar generalizaciones amplias, la investigación cualitativa busca comprender el contexto específico y las particularidades de cada situación, proporcionando una descripción rica y detallada de los procesos y dinámicas sociales. Sampieri enfatiza que, los métodos cualitativos son flexibles y adaptables, lo que permite a los investigadores cambiar de método a medida que avanza la investigación y emergen nuevos aspectos del fenómeno en estudio.

Este trabajo de investigación se desarrolla en base a un enfoque cualitativo por las razones siguientes:

- **Naturaleza.** La delincuencia organizada es un fenómeno complejo vinculado a dinámicas sociales, económicas y políticas. La cooperación eficaz es una práctica

en este contexto multifacético. Los métodos cualitativos permiten un estudio en profundidad de estas dinámicas para comprender no sólo los hechos, sino también los motivos, percepciones y experiencias de los participantes.

- **Por percepciones y experiencias.** La cooperación eficaz implica comprender cómo los individuos deciden cooperar con las autoridades, sus motivaciones y amenazas percibidas, y cómo estas decisiones afectan la lucha contra el crimen organizado. Estas preguntas se abordan mejor mediante métodos cualitativos, como entrevistas en profundidad, grupos focales y estudios de casos, que pueden abarcar la subjetividad y las narrativas personales.
- **Contextualización.** La investigación cualitativa puede proporcionar una comprensión rica y detallada de la situación específica de Guayaquil, teniendo en cuenta las características sociales, culturales y jurídicas que influyen en una cooperación eficaz. Esto incluye la interacción entre las autoridades y los perpetradores, así como la percepción que el público tiene de la práctica.
- **Flexibilidad Metodológica.** La investigación cualitativa es flexible y adaptable. Esto permite a los investigadores concertar sus métodos en función de la información obtenida. Esto es particularmente útil cuando se estudian fenómenos complejos y dinámicos, como el crimen organizado y la cooperación eficaz, donde la investigación puede requerir que el investigador explore nuevos temas o profundice en aspectos inesperados.
- **Teorías y Modelos.** Utilizando métodos cualitativos, los investigadores pueden generar nuevas teorías y modelos que expliquen cómo y por qué funciona la

cooperación eficaz en el contexto específico de Guayaquil. Este enfoque inductivo es esencial para desarrollar un marco teórico que pueda probarse y perfeccionarse en futuras investigaciones.

- **Análisis.** La investigación cualitativa es ideal para analizar los procesos y la dinámica social de una colaboración efectiva. Incluye las interacciones entre diferentes actores (autoridades, delincuentes, sociedad civil), el desarrollo de estas relaciones a lo largo del tiempo y su impacto en la reducción del crimen organizado.

En conclusión, el tema de nuestra tesis se presta a un enfoque cualitativo ya que, permite una comprensión profunda y específica de un fenómeno complejo que explora las percepciones, experiencias y dinámicas sociales asociadas a la cooperación eficaz en la lucha contra la delincuencia organizada en Guayaquil. (Pérez Vera, Ocampo Botello, & Sánchez Pérez, 2015)

2.2. Alcance de la investigación.

Exploratorio – Descriptivo. Según (Sampieri, 2006) el alcance exploratorio-descriptivo de la investigación se centra en explorar temas nuevos o poco conocidos para identificar patrones, generar preguntas de investigación y desarrollar una comprensión inicial de un problema. El alcance exploratorio es flexible y abierta, lo que permite a los investigadores adaptarse a nuevos hallazgos y ajustar sus métodos según sea necesario. El alcance descriptivo, por su parte, se centra en una descripción detallada de las características específicas del fenómeno en estudio, que proporciona una descripción precisa y sistemática de sus componentes y procesos. Al combinar estos dos alcances, la investigación puede revelar aspectos previamente desconocidos y proporcionar una descripción detallada y completa de la realidad investigada.

El tema "La cooperación eficaz como técnica de investigación para mitigar el delito de delincuencia organizada en el cantón Guayaquil en el periodo 2022-2023" es de alcance **exploratorio-descriptivo** por varias razones. En primer lugar, (Sampieri, 2006) menciona que, el propósito de la investigación exploratoria es estudiar en profundidad algún fenómeno nuevo o raramente estudiado, por ejemplo, la implementación y efectividad de una cooperación eficaz en la lucha contra la delincuencia organizada en una región en particular. Esta fase inicial le permite identificar patrones, generar hipótesis y construir una base de conocimiento sobre el tema.

En segundo lugar, la parte descriptiva del estudio se enfoca en profundizar las características, procesos y contextos asociados a la cooperación eficaz, brindando así, un panorama claro y completo de cómo se utiliza la cooperación eficaz y cuál fue su impacto en Guayaquil en el periodo 2022-2023. Combinando estos dos tipos de alcances, la investigación no sólo puede revelar aspectos desconocidos, sino también describir con precisión la realidad y la dinámica de esta tecnología en la lucha contra la delincuencia organizada. (Zafra Galvis, 2006)

2.3.Delimitación de la investigación.

- **Objeto.** Guayaquil
- **Zona.** Norte
- **Periodo.** Periodo 2022-2023

2.4.Población y muestra de la investigación.

Universo. En el período 2022-2023, se han registrado múltiples casos de cooperación eficaz en Guayaquil y otras partes de Ecuador. La figura de cooperación eficaz, que fue incluida en Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014, ha sido utilizada en diversos delitos, entre ellos crimen organizado, cohecho, fusiones ilegales y secuestro. (Martha Reino Ocampo, 2022)

No hay cifras exactas de cuántos procesos de cooperación eficaz se llevaron a cabo en Guayaquil durante el período 2022 – 2023, pero es de conocimiento que son muchos e indeterminados. Además, se sabe que, esta herramienta fue utilizada en varios casos importantes, como el caso Odebrecht y el caso de Juliana Campoverde. En estos y otros casos, la cooperación eficaz resultó en sentencias reducidas para los involucrados a cambio de información crítica que desbarató redes criminales y resolvió crímenes.

Para obtener datos más específicos, se podría consultar directamente con entidades gubernamentales locales, organismos internacionales activos en la región, y revisiones de proyectos específicos que han sido implementados durante el periodo 2022-2023. Sin embargo, es **importante** recalcar que, los procesos que tengan que ver con esta figura son de carácter PRIVADO Y CONFIDENCIAL. Por lo tanto, no se puede determinar una cantidad exacta de cuantos procesos existen; los que fueron seleccionado como muestra son los que han sido de conocimiento general y “popular” por así decirlo. (El comercio, 2018)

Muestra. Profesionales del derecho

2.4.1. El Caso Odebrecht

El caso Odebrecht es uno de los mayores escándalos de corrupción de América Latina y afecta a varios países, incluido Ecuador. En Ecuador, el caso involucra a funcionarios de alto rango, incluido el ex vicepresidente Jorge Glas, quien fue condenado por pagar sobornos a la constructora brasileña Odebrecht para obtener contratos de obras públicas.

En este contexto, la cooperación eficaz es la clave para romper las redes de corrupción. El exrepresentante de Odebrecht en Ecuador, José Santos, aportó valiosa información que permitió avanzar en la investigación y condena. Su cooperación resultó en una sentencia significativamente

reducida en Ecuador, ya que ya había sido condenado en Brasil. Otros tres colaboradores en el caso también recibieron una pena reducida del 80% por cooperar con las autoridades judiciales.

2.4.2. El caso de Juliana Campoverde

El caso de Juliana Campoverde es un ejemplo importante de cooperación eficaz para resolver un crimen. Juliana Campoverde desapareció en 2012 y su caso estuvo sin resolverse durante años. En 2018, el principal sospechoso fue un pastor evangélico que decidió cooperar con el tribunal y reveló dónde dejó el cuerpo de Juliana. Esta información es vital para la investigación en curso y cierra la situación para la familia de Juliana, que ha esperado seis años y cuatro meses para encontrarla.

La cooperación del pastor resultó en una reducción de la pena conforme al COIP, que puede reducirse hasta en un 80% para quienes proporcionen información veraz y útil para la resolución de delitos graves.

Ambos casos ilustran cómo la cooperación eficaz puede ser una herramienta poderosa en la lucha contra la corrupción y la detección de delitos, permitiendo a los acusados obtener ventajas procesales a cambio de información importante para la investigación.

2.5.Métodos empleados

Los métodos empíricos empleados en este proyecto es el “observación y entrevista”. A continuación se explica la razón:

- **Observación:** Los autores (C. Roberto Hernández Sampieri, 1997) mencionan que, la observación en la metodología de investigación es un proceso sistemático y riguroso en el que se recopilan datos directamente del entorno o fenómeno en

estudio. Esto implica visualizar eventos, actividades o situaciones relevantes y registrarlos en detalle sin perturbarlos. Este enfoque permite a los investigadores obtener información directa que facilita el análisis e interpretación de los datos para sacar conclusiones válidas basadas en la realidad observada.

- **Entrevista:** La entrevista en la metodología de investigación es una técnica de recopilación de datos que implica una conversación dirigida entre el investigador y uno o más participantes. El objetivo de una entrevista según (C. Roberto Hernández Sampieri, 1997) es obtener información detallada y profunda sobre el tema de investigación. Utilizando preguntas abiertas y estructuradas, donde el entrevistador sondea las percepciones, experiencias y perspectivas del entrevistado. Este enfoque se basa en las perspectivas y narrativas personales de los sujetos, que permiten una comprensión clara y matizada del fenómeno en estudio.

2.6. Procesamiento y análisis de la información

Para procesar los resultados de esta investigación utilizaremos el método cualitativo y tendremos un alcance exploratorio – descriptivo. El objeto de estudio de este proyecto de investigación es Guayaquil, zona Norte. El cual se va a investigar en un periodo determinado que es: “2022- 2023”.

PARTE III

3. Entrevistas

3.1. Preguntas

1. ¿Cuál es su criterio acerca de la figura jurídica de cooperación eficaz en Ecuador?
2. Desde su experiencia como profesional del derecho, ¿cree usted que la cooperación eficaz aporta eficacia y eficiencia al proceso judicial penal?

3. Considera usted qué, ¿se deben establecer parámetros normativos que permitan mejorar la cooperación eficaz como técnica de investigación?
4. Considera usted que, ¿el procesado se acoge a esta herramienta jurídica para aportar en la investigación o solo para beneficio propio?

3.2. Entrevistados

- **Entrevistado 1.** Ab. Andrea Valdiviezo Moncada, especializada en derecho tributario y administrativo.
- **Entrevistado 2.** Ab. Karen Alarcón Macías, jueza multicompetente.
- **Entrevistado 3.** Ab. David Estrada García, especializado en derecho penal y ciencias criminológicas.
- **Entrevistado 4.** Ab. Fabricio Guerrero, especializado en derecho penal y ciencias criminológicas.
- **Entrevistado 5.** Ab. Juan Jiménez, especializado en derecho penal y derecho municipal.
- **Entrevistado 6.** Ab. Alfredo Andrés Coello Zambrano, especializado en derecho procesal, derecho de empresa y comunicación política.
- **Entrevistado 7.** Ab. David Vergara, especializado en derecho procesal y derecho comercial electrónico.

3.3. Cuadro de entrevistas

X	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4
Entrevistado 1	La figura tiene una buena intención, pero no llega a cumplir su fin útil, que es desmantelar a las bandas delictivas en su totalidad.	Sí el aporte es vital y sustancial, sí. Puesto que, estamos hablando de dos principios procesales importantísimos, sobretodo en esta figura conseguimos eficacia cuando comprobamos que la información ha servido de algo y se ve reflejada en la facilidad que tendría el fiscal para llegar a la verdad de los hechos.	Si se deben establecer parámetros normativos. Un fin de aquello sería asegurar que, la cooperación sea eficaz y real, no solo crearle al procesado sino evidenciar aquello y de ahí partir a los beneficios.	Considero que, el procesado se acoge a esta herramienta jurídica para beneficio propio. Pues es tentativa la reducción de las sentencias e intentan cooperar pero lo hacen a conveniencia.
Entrevistado 2	Es una figura novedosa, sin embargo, considero que es una figura muy poco utilizada en la justicia penal, ya que por lo menos son muy pocos casos los que yo conozco en que se ha aplicado esta figura.	Sí. La correcta implementación de la figura como tal si aporta eficacia y eficiencia al proceso judicial penal. Con esto se pueden simplificar ciertos procesos, como por ejemplo el tan usado procedimiento abreviado al que se acogen muchos procesados y va de la mano con la cooperación eficaz.	Sí, más que todo un protocolo de protección de seguridad, para que, el cooperador pueda tener confianza en que sí revela información mediante su cooperación, no existan riesgos respecto a su integridad física.	Bajo mi experiencia como jueza, el procesado en la mayoría de los casos se acoge a esta herramienta jurídica para beneficio propio. Ya que en la mayoría de los casos la información que aportan no es tan relevante o no es comprobable.
Entrevistado 3	Como su nombre lo indica, cooperación eficaz se refiere a que la persona que se encuentra procesada, involucrada en un delito, aporta con información a efectos de poder descubrir a los autores principales	Sí. Porque ayuda desmantelar a bandas o sucesos criminales. Claramente eso pasa, cuando la información sea creíble y tenga peso dentro del caso como tal. Pero son principios que si se	Si, si se deben establecer parámetros normativos. Por ejemplo en cuanto a la fijación de los beneficios, ya que la ley no es tan clara y según mi perspectiva, deja vacíos en ese sentido.	En muchos de los casos de delincuencia organizada, un cooperador utiliza esta herramienta jurídica para beneficio propio. Pues piensan en eximirse de culpa y casi nunca

	de ese hecho o de otro hecho que puede ser de importancia. Y eso implica que tiene un beneficio en la rebaja de la pena del que colabora.	cumplen con esta herramienta jurídica.		consideran dismantelar las bandas de las que fueron o son miembros.
Entrevistado 4	Esta figura es usada para tener elementos de convicción, indicios en donde las pruebas materiales o de información se rijan al artículo 491 del COIP. Es decir, no basta obtener la información, sino que esta tiene que ser verídica y tiene que ser comprobable.	La cooperación eficaz sí aporta eficacia y eficiencia al proceso judicial penal, pues acorta los procesos e incluso se consigue economía procesal, de una u otra forma existen estos dos principios.	Sí se deben establecer parámetros normativos. Ya que, hay que considerar que, esta figura por lo general suele tener mayor o ha tenido más impacto en nuestro medio aparentemente.	El procesado se acoge a esta herramienta jurídica para beneficio propio y así, pasar menos tiempo en prisión. Lo ven como un atenuante, aunque la fiscalía lo considere como técnica que facilite la investigación.
Entrevistado 5	La figura de la cooperación eficaz presenta variaciones significativas en su implementación y alcance entre distintos países. Sin embargo no deja de ser útil para llegar con más facilidad a la verdad de los hechos.	Esta figura llamada cooperación eficaz si termina aportando eficacia y eficiencia al proceso judicial penal. No de la manera que se espera en su totalidad, pero sí. Ya que tal vez no se cumple su fin jurídico pero se usa conduciéndola hacia ello.	Sí, se deben establecer mecanismos, aquellos tienen que ser eficientes. Tienen que existir coordinación entre la Fiscalía, la Policía Nacional, el sistema penitenciario y otras entidades relevantes para garantizar un flujo de información fluido y la protección efectiva de los cooperadores.	El procesado termina cooperando eficazmente por beneficio propio. O al menos en la mayoría de los casos es así,
Entrevistado 6	Considero que, la figura como tal no es muy consistente en relación a los datos cometidos, porque hay mucha concesión en relación a las sanciones, bajo la excusa de que están colaborando.	De alguna manera si se consigue la eficiencia y eficacia dentro de cooperación eficaz, pues más bien también creería que sí existe la correcta implementación y también estaríamos hablando de celeridad.	Si se deben establecer dichos mecanismos. Con el fin de, fortalecer el marco legal ecuatoriano y que este sea más preciso o específico.	Según mi criterio, los procesados cooperan por beneficio propio. Puesto que necesitan conseguir beneficios procesales que muchas veces consiguen aportando con información indispensable.

Entrevistado 7	En la cooperación eficaz se ha podido establecer la responsabilidad de otras personas dentro del proceso y se ha podido utilizar esa información para la apertura de nuevas investigaciones. Entonces es una figura muy importante reconocida a nivel mundial.	Creería que sí, sin dejar de lado que le falta muchísimo para cumplir su fin jurídico, tal vez ya sea por el sistema judicial propio	Si se deberían aplicar mecanismos normativos. Que aseguren que, la utilización de esta figura no libere responsabilidad en el delincuente. En tal caso debería sumársele otros elementos de convicción y valorar todos esos componentes.	No es frecuente que el procesado se somete a esta figura para para aportar en la investigación. Comúnmente lo hacen por beneficio propio, a pesar que la norma legal lo establezca con otro fin jurídico.
-----------------------	--	--	--	---

4. Conclusiones

- En conclusión, partiendo del objetivo general del presente trabajo de investigación se cumple con lo establecido en dicho texto, de manera que, concluimos en que la figura de cooperación eficaz ha sido evaluada como técnica de investigación, impulsándose con los principios procesales de eficiencia y eficacia para ejecutar el fin jurídico de esta herramienta jurídica. Tal y como consta en la redacción del marco teórico que conforma a esta investigación, recopilada en base a doctrina y al ordenamiento jurídico penal vigente en el Ecuador. Además, se pudo abordar también el beneficio de la cooperación eficaz como y su relación con el otorgamiento del mismo a los procesados en razón a su cooperación, lo cual refleja la implementación de la cooperación eficaz, que ha sido abordada en el presente trabajo de investigación, cumpliendo así con lo que se ha establecido en el objetivo general establecido.
- Del primer objetivo específico de la presente investigación se concluye que, se logró cumplir con el mismo, debido a que, se incluye en el marco teórico de este trabajo

investigativo la conceptualización de la figura jurídica de cooperación eficaz como técnica de investigación dentro del proceso penal ecuatoriano basado a lo que indica la normativa penal, tomando en cuenta también la doctrina en cuanto a cooperación eficaz.

- Se concluye del segundo objetivo específico que, si se llevó a cabo por cuanto se describió la importancia de la cooperación eficaz en el delito de delincuencia organizada e incluso se incluye un análisis de derecho comparado frente a la implementación de esta figura jurídica en Estados Unidos.
- De acuerdo al tercer objetivo específico se concluye que, mediante la entrevista realizada en esta investigación y plasmada en el marco metodológico del presente trabajo de investigación, se logra conocer las diferentes perspectivas de los profesionales del derecho ecuatoriano penal, acerca de la figura de cooperación eficaz.

5. Recomendaciones

Durante el desarrollo de este trabajo de investigación se pudo evidenciar que no existe la apertura necesaria de información real para considerar dentro de la misma, en razón que la figura de cooperación eficaz goza del principio de confidencialidad, por lo tanto no es tan sencillo conocer datos precisos de Fiscalía, al menos que exista una sentencia ejecutoriada o que haya un caso cerrado con estos antecedentes.

Es importante que existan boletines de prensa que versen sobre información jurídica que puedan ser de conocimiento público, debido a que es muy complicado llegar a los datos de los casos que existen en los que los procesados se acogen a cooperación eficaz, ya que, son estrictamente privados, considerando que existan elementos que si puedan exponerse y no entorpezcan ni dilaten la investigación ni el trabajo de la Fiscalía, y así exista mayor apertura en ese sentido.

Podría incluirse la idea en la que existan otros parámetros normativos más específicos en cuanto a la determinación de los beneficios que se otorgan a los procesados que han cooperado eficazmente, de manera que, en casos en donde existan más de un procesado, debe considerarse una balanza que considere si realmente todos los procesados que han cooperado lo han hecho en el mismo nivel o solo han discernido la misma información que ya ha sido revelada por otros cooperadores dentro del mismo caso, tal vez con la implementación de ciertos parámetros más concretos para la correcta implementación de los beneficios procesales según lo eficaz que haya sido lo revelado por los imputados.

6. Anexos



Ilustración 1. Ab. Andrea Valdiviezo Moncada, especializada en derecho tributario y administrativo



Ilustración 2. Ab. Karen Alarcón Macías, jueza multicompetente



Ilustración 3. Ab. David Estrada García, especializado en derecho penal y ciencias criminológicas



Ilustración 4. Ab. Fabricio Guerrero, especializado en derecho penal y ciencias criminológicas



Ilustración 5. Ab. Juan Jiménez, especializado en derecho penal y municipal



Ilustración 6. Ab. Alfredo Andrés Coello Zambrano, especializado en derecho procesal, derecho de empresa y comunicación política



Ilustración 7. Ab. David Vergara, especializado en derecho procesal y derecho comercial electrónico

7. Bibliografía

- Benalcázar, M. B., Crespo-Berti, L. A., & Íñiguez, M. S. (2021). *Scielo*. Recuperado el 29 de julio de 2024, de Scielo:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000200040#:~:text=Se%20considera%20a%20la%20cooperaci%C3%B3n,estos%20delitos%20con%20la%20participaci%C3%B3n
- C. Roberto Hernández Sampieri, C. F. (1997). *Metodología de la Investigación*. Colombia: MCGRAW-HILL.
- COIP. (2023). *Fiel Web*. Recuperado el 22 de julio de 2024, de
file:///C:/Users/PC/Downloads/CompletosSinConcordanciaspdf1070225_-_C%C3%83_DIGO_ORG%C3%83_NICO_INTEGRAL_PENAL_-_COIP.pdf
- Diego, T. M. (2019). La cooperación eficaz y la no desarticulación de la delincuencia organizada en el Ecuador. . *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1 - 22.
- El comercio. (17 de Noviembre de 2018). *El comercio*. Obtenido de
<https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/cooperacion-eficaz-ecuador-cuatro-delitos.html>
- EL COMERCIO. (3 de mayo de 2022). Así es Carlos Pólit: Excontralor tiene plazo para revelar información a EE.UU. *EL COMERCIO*.
- Estefanía Celi. (09 de abril de 2024). Fiscalía de Estados Unidos tiene grabaciones de Pólit preocupado por un posible 'soplón'. *PRIMICIAS*.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y Razón*. Madrid : Trotta.
- Jesus Fierro, L. (28 de agosto de 2020). *repositorio ucsg*. Recuperado el 28 de julio de 2024, de
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15690/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-588.pdf>
- Martha Reino Ocampo, A. B. (4 de Enero de 2022). *Derecho Ecuador*. Obtenido de
<https://derechoecuador.com/cooperacion-eficaz-en-ecuador/>
- Merck Benavides Benalcázar, L. A.-B. (11 de Junio de 2021). *Scielo*. Obtenido de
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000200040&script=sci_arttext
- Ortiz, S. (24 de Julio de 2024). *Expreso.ec*. Obtenido de
<https://www.expreso.ec/actualidad/mayra-salazar-negocio-fiscalia-pena-40-meses-carcel-207862.html>
- Pérez Vera, M. G., Ocampo Botello, F., & Sánchez Pérez, K. R. (11 de Diciembre de 2015). *Redalyc*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4981/498150319048.pdf>
- Rosa Liliana Gutiérrez Bonilla, M. (2020). *LA COOPERACIÓN EFICAZ COMO TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN FRENTE AL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SU APLICACIÓN EN EL ECUADOR. PERÍODO 2014-2018*. Ambato: Universidad tecnica

de Ambato . Obtenido de

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf>

Sampieri, R. H. (2006). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGraw-Hili .

Zafra Galvis, O. (4 de Abril de 2006). *Redalyc* . Obtenido de

<https://www.redalyc.org/pdf/4762/476259067004.pdf>